

**CONCEJALIA DE
SANIDAD COMERCIO Y CONSUMO
OFICINA DE COMERCIO**

**BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN A LA
CAMPAÑA SELLO DE CALIDAD DE LEÓN**

La Concejalía de Sanidad, Comercio y Consumo, del Excmo. Ayuntamiento de León, tiene como uno de sus objetivos la creación del Sello de Calidad de León, configurado como una imagen corporativa, que permita identificar a los comercios de su municipio, que se comprometan a iniciar un proceso de mejora.

El Sello de Calidad es una herramienta diseñada para cumplir con 3 objetivos básicos:

- Promocionar de forma permanente la imagen de la ciudad y del Ayuntamiento.
- Aumentar la competitividad del conjunto del tejido comercial local.
- Fomentar el flujo comercial entre empresarios y consumidores dentro del término municipal

B A S E S

PRIMERA

SOLICITANTES

La campaña Sello de Calidad de León es voluntaria y gratuita y pueden participar en la misma todos aquellos establecimientos, profesionales y empresas que se comprometan al cumplimiento de los compromisos que se detallan en las presentes bases, permitiendo al establecimiento que obtenga la autorización, la colocación de un distintivo identificador (Anexo I), que será facilitado por el Ayuntamiento, y que acreditará la adhesión al Sello de Calidad de León.

SEGUNDA

COMPROMISOS

Para poder obtener la adhesión a la campaña y sin perjuicio del obligado cumplimiento de la normativa aplicable a la actividad comercial en general y a cada sector empresarial en particular, el/la titular del establecimiento se deberá comprometer a :

1. Mostrar en todo momento un comportamiento correcto y un lenguaje atento frente al consumidor o consumidora.
2. Establecer un sistema de comunicación, que deje constancia por escrito de las quejas, reclamaciones, iniciativas, sugerencias o agradecimientos que estimen convenientes, mediante la colocación de buzones de sugerencias, así como a reflejar por escrito, aquellas otras quejas o sugerencias manifestadas de forma verbal.
3. Aceptar el Sistema Arbitral de Consumo como medio de resolución extrajudicial de los conflictos que puedan surgir.
4. Emitir un vale o devolver el dinero pagado por un producto si se solicita, siempre y cuando esta solicitud se produzca durante los siete días naturales siguientes a la compra. Debiendo restituirse el producto sin haber sido utilizado y con todos los elementos que lo conforman, incluso el embalaje, con la excepción de productos perecederos.
5. Aceptar el pago con tarjeta.
6. Disponer de materiales específicos para la presentación de los productos como regalo.
7. Colaborar en la protección del medio ambiente depositando los residuos generados, según su tipo en los contenedores específicos, facilitando de esta forma su segregación y gestión.
8. Disponer de las tecnologías de comunicación clásicas, como pueden ser: móvil, ordenador, fax y demás aplicaciones ofimáticas, así como conexión a Internet y correo electrónico.

9. Participar de manera activa en las iniciativas colectivas de promoción comercial así como en las actividades cívicas, sociales y culturales, ya sea de forma individual o a través de las asociaciones de comercio que les representen.

10. Exhibir públicamente el distintivo del Sello de calidad de León.

Previa modificación de las presentes bases, los compromisos podrán ser revisados, siendo necesario para ello, un estudio previo en el Consejo Municipal de Comercio o en alguna de las Comisiones de trabajo constituidas en el seno del mismo.

TERCERA

PROCEDIMIENTO

Para poder obtener la adhesión, es necesario que los establecimientos presenten la solicitud que figura en el Anexo II, debidamente cumplimentada, debiendo añadirse una fotocopia del D.N.I. del representante de la empresa.

La resolución de adhesión, se realizará por la persona titular de la Concejalía competente en materia de Comercio, previo informe del técnico municipal competente que corresponda.

CUARTA

VIGENCIA

Las presentes bases, tendrán una vigencia indefinida, pudiendo entre otros casos, ser modificadas en los términos establecidos en la Base Segunda

QUINTA

INSPECCION Y RETIRADA DEL DISTINTIVO DEL SELLO DE CALIDAD

Para el control y verificación del cumplimiento de los compromisos asumidos, el Ayuntamiento podrá realizar evaluaciones y controles en los establecimientos que mientras esté vigente la concesión del Sello de Calidad, pudiendo proceder a la retirada del distintivo, en aquellos casos en que hubiese incumplimiento de

los compromisos asumidos por parte del establecimiento adherido, siendo necesario para ello informe del Servicio y Decreto emitido por la Concejalía competente en materia de Comercio, previa audiencia a los interesados por un plazo de 15 días hábiles.

SEXTA

RENUNCIA

El establecimiento adherido podrá renunciar en cualquier momento a la participación en la Campaña Sello de Calidad de León, debiendo ser aceptada la misma mediante Decreto emitido por la Concejalía competente en materia de Comercio, previo informe del Servicio.

La aceptación de la renuncia, implica la retirada inmediata del distintivo concedido.

SEPTIMA

PUBLICIDAD

Las presentes bases, serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de León, por un periodo de 1 mes, estando a disposición de cualquier persona interesada en las dependencias de la Concejalía competente en materia de Comercio.

OCTAVA

ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La formulación de la solicitud de adhesión a la presente campaña, implica, el conocimiento y plena aceptación de las presentes Bases Regulatoras y de los compromisos que conllevan.